



**PLE2015/12**  
**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER Ordinario DEL PLENO**  
**CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2015.**

**Lista de Asistentes**

**PRESIDENTE**

D. Luis Miguel Peña Fernández - I.U. Cercedilla-Los Verdes.

**CONCEJALES**

D. Jesús Ventas Pérez - I.U. Cercedilla-Los Verdes.

D<sup>a</sup> Marta Pérez Mántaras - I.U. Cercedilla-Los Verdes.

D. Raúl Martín Hortal - I.U. Cercedilla-Los Verdes.

D. Francisco Javier de Pablo García - PP.

D. Ángel Domingo Rubio -PP.

D<sup>a</sup> Rocío Pérez Cortés - PP.

D. Ignacio Baquera Cristóbal - GIC

D<sup>a</sup> Isabel Pérez Montalvo - PSOE.

D. Eugenio Romero Arribas-PSOE.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Arias Arévalo-PSOE.

**SECRETARIO GENERAL**

D. Ricardo de Sande Tundidor

**INTERVENTORA**

**ACCIDENTAL**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Pedregal de Lama

Excusan su inasistencia a este Pleno Corporativo los Sres. Concejales del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez y D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, del día 6 de agosto de 2015, siendo las 19:00 horas concurrieron previa citación en forma, los señores concejales citados al margen. Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Luis Miguel Peña Fernández, y actúa como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Ricardo de Sande Tundidor.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO 1º.-** Aprobación acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2015.

**PUNTO 2º.-** Aprobación definitiva cuenta general presupuestaria.

**PUNTO 3º.-** Propuesta de acuerdo a Comisión Informativa 2015/1403 extrcred varios intervención 2015/100 1403.

**PUNTO 4º.-** Propuesta de Alcaldía informe 2º trimestre 2015 morosidad y periodo medio de pago.

**PUNTO 5º.-** Reglamento sobre el uso de la factura electrónica.



**PUNTO 6º.- Adhesión Convenio entre FEMP y SGAE.**

**PUNTO 7º.- Modificación presupuestaria nº 21/2015. Suplemento de crédito.**

**PUNTO 8º.- Caducidad OCU-001.92 y nueva OCU-003.2015.**

**PUNTO 9º.- Propuesta de rectificación de error detectado en la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Cercedilla.**

**PUNTO 10º.- Modificación de la fecha de celebración del pleno ordinario correspondiente al mes de septiembre 2015.**

**PUNTO 11º.- Establecimiento del régimen de retribuciones de Concejalía.**

**PUNTO 12º.- Propuesta aprobación y modificación estatutos Mancomunidad La Maliciosa.**

**PUNTO 13º.- Designación de representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de municipios Noroeste para la Gestión y tratamiento de los residuos urbanos.**

**PUNTO 14º.- Reconocimientos de Personal Municipal.**

## **PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**PUNTO 15º.- Relación de Decretos dictados desde la última sesión ordinaria.**

**PUNTO 16.- Ruegos y Preguntas.**

=====

## **PARTE RESOLUTIVA:**

**PUNTO 1º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2015.**

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015.

Hace uso de la palabra D. Ignacio Baquera Cristóbal, Concejal GIC, aclarando respecto al punto 2º del orden del día, que no es que les parezca mal la enmienda del grupo Socialista sino que quieren dar al equipo de gobierno un margen de tiempo para luego valorar la situación.

No realizándose más observaciones, resulta aprobada, con la aclaración precitada, por UNANIMIDAD de los asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.



**PUNTO 2º.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL PRESUPUESTARIA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 20 de mayo de 2015:

**Propuesta número PRP2015/263**  
LMPF/map

**PROPUESTA DE APROBACIÓN PLENARIA**

**CUENTA GENERAL PRESUPUESTARIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014**

*El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en sus artículos 208 y ss, la obligatoriedad para los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de formar la Cuenta General a la terminación del ejercicio presupuestario.*

***Visto** que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2015, y que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones a la misma.*

***Considerando** que la Cuenta formada por la Intervención Municipal con referencia al ejercicio presupuestario de 2014, contiene los estados, cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y **Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre**, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, y en virtud de las atribuciones que me atribuye la vigente legislación de Regimen Local, vengo a elevar al Pleno, la siguiente*

**PROPUESTA**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente de la Cuenta General Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014 a la Cámara de Cuentas de Madrid, así como al Tribunal de Cuentas, a los efectos oportunos.



Cercedilla, a 6 de julio de 2015

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos I.U. Cercedilla-Los Verdes (4), PP (3) y GIC (1) y las abstenciones de los Concejales del grupo PSOE (3), ACUERDA:

**ÚNICO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/263 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE ACUERDO A COMISION INFORMATIVA 2015/1403 EXTRCRED VARIOS INTERVENCION 2015/100 1403.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 31 de julio de 2015:

**Varios Intervención. Extrajudicial de Crédito 2015/1403 PRP 2015/268**

**PROPUESTA DE ALCALDIA APROBACION EXPTE. EXTRAJUDICIAL A PLENO**

*Emitida Providencia de Alcaldía de fecha 13/07/15 solicitando informe de intervención con relación al inicio del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito num 6/2015.-*

*Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal núm. 221/2015 y que es del tenor literal siguiente:*

**INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 221/2015**

**ASUNTO: Aprobación expediente nº 6/2015 de reconocimiento extrajudicial de créditos.**

*D. Alberto Marcos Martín Martín, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cercedilla, en cumplimiento de lo ordenado por providencia de alcaldía y de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,*

**INFORME**



### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Cercedilla.

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disponen que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo (art. 176 TRLRHL y art. 26 RD 500/1990).

No obstante, la existencia de gastos realizados en el ejercicio anterior, obliga a imputar al presupuesto dichos gastos, para evitar que exista un enriquecimiento injusto a favor de la Administración, por ello debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos en los términos señalados en la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** A tenor de lo establecido en los artículos 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 25.1 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:



1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (art. 176.2.a) TRLRHL).
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

*Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para "contraer" o "reconocer" obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, estableciéndose las excepciones que se contienen en el apartado 2º transcrito.*

**TERCERO.-** De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible:

- Respecto a los gastos debidamente adquiridos (art. 26.2.b) RD 500/1990), las medidas estarán encaminadas a que, además de que la prestación realizada lo sea en el ejercicio económico correspondiente, la contabilización del gasto se produzca en el mismo ejercicio en el que se realiza la prestación. A estos efectos, señalar que, en general, se considera que el gasto está debidamente adquirido cuando, en el momento de realizarse, existe consignación adecuada y suficiente, tiene competencia el órgano que dicte el acuerdo y se realiza el procedimiento de contratación correspondiente.
- Respecto a los gastos no autorizados (art. 26.2.c) RD 500/1990), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente, realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito.
- Hay que hacer constar que, los gastos contenidos en la



relación de facturas, referidos al ejercicio 2014 no se aplicaron a dicho ejercicio, por no presentarse en el ejercicio 2014, no por causa culpable del Ayuntamiento de Cercedilla o por falta de crédito disponible.

- Los gastos sometidos al presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, son los siguientes:

Num. Factura	Denominación Social	Texto Concepto	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
007595	PLAZA BERRIGUETE ANTONIO, DESGUACES PLAZA	TRANSPORTE DE RESIDUOS DE PODA A VERTEDERO. MES DE JULIO	3.049,20	2015 1621 22610
007670	PLAZA BERRIGUETE ANTONIO, DESGUACES PLAZA	TRANSPORTE DE RESIDUOS DE PODA A VERTEDERO. MES DE SEPTIEMBRE	2.613,60	2015 1621 22610
TOTAL			5.662,80	

- Importe total de este expediente asciende a 5.662,20 euros.

#### **CUARTO.- Órgano competente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60. 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, por lo que en caso contrario (que se dote de consignación específica para este tipo de gastos) el órgano competente será el Alcalde, en base a la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cercedilla para el ejercicio 2015 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito:

Serán imputables directamente al Presupuesto Corriente -siempre y cuando exista crédito dotado-, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que acto seguido se detallan:

- a) Atrasos de personal tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo, periódico y repetitivo.



*d) Gastos realizados y tramitados debidamente en el último trimestre del ejercicio anterior, que por su cuantía se encuadran dentro de los denominados por la ley de contratos de las Administraciones Públicas, "contratos menores"*

*Competencia para la Aprobación: La competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos en los casos a), b), c) y d) enumerados en el Apartado anterior, es del Alcalde.*

*En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.*

**QUINTO.-** *La tramitación del presente expediente no deriva de gastos de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo, periódico y repetitivo, que en todo caso y conforme recoge tanto el real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de crédito adecuada y suficiente con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de gasto. Por lo tanto el órgano competente para aprobar dichos gastos es el Pleno de la Corporación.*

*Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación de estos contratos. Dicho lo anterior, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo contraria al denominado "enriquecimiento injusto" que se produciría por parte de la Administración Municipal si dichas facturas no fuesen aprobadas, ya que tal y como se acredita mediante la firma del responsable correspondiente en las mismas, se corresponden con trabajos efectivamente realizados.*

**SEXTO.-** *En el supuesto de que al aplicar al presupuesto del ejercicio vigente el reconocimiento extrajudicial de créditos, no existiese consignación adecuada y suficiente, deberá tramitarse, con carácter previo, la correspondiente modificación de créditos de conformidad con la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. No obstante, y como se ha mencionado anteriormente, no es el caso.*

**SÉPTIMO.-** *En los informes de fiscalización de algunos órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, vienen a señalar que, aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los órganos gestores no deben considerar esta*





*forma de gestionar el gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario. Máxime cuando, , se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido (sin una propuesta de gasto con retención de crédito, sin expediente de contratación ajustado al TRLCSP, fraccionamiento del contrato, sin expediente de concesión de subvenciones conforme a la LGS...) y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente, sin que se deba obviar la exigencia de la depuración de las responsabilidades que correspondan.*

**OCTAVO.** *En la actualidad no existe "Contrato de transporte de residuos de poda a vertedero". Siendo un servicio que viene desarrollándose regularmente, por lo que se hace necesario proceder a la tramitación del correspondiente expediente de contratación en el que se defina y delimite claramente el objeto y características de las necesidades a satisfacer a fin de regularizar la situación.*

*La prestación de este servicio debe estar necesariamente soportada en un contrato previo seguimiento de los trámites legales preceptivos. Por lo que, tratándose de servicios periódicos a realizar, aparentemente, de una manera continua y ante la falta de contrato que lo soporte, es obligación de esta Intervención advertir de la irregularidad en que se esta incurriendo. Se hace constar la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha venido atenuando el rigor en la aplicación de las normas de carácter administrativo con el fin de evitar el denominado "enriquecimiento injusto" de la administración dado que en realidad se trata de trabajos efectivamente realizados y recibidos de conformidad como acredita la firma en las del Concejal del área, por lo que la falta de pago de las facturas que motivan este informe provocaría un perjuicio injusto al contratista.*

*Por todo ello, se formula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 del TRLHL 2/2004, informe de fiscalización disconforme. Ya que a tenor de lo expuesto, se repara de legalidad a las facturas mencionadas, por omitir los procedimientos mínimos de contratación de las mismas.*

*Es lo que ha de informar a la Corporación, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.- En Cercedilla, a 13 de julio de 2015.- El Interventor.- Alberto Marcos Martín Martín."*

**PROPONGO:**



**PRIMERO:** Levantar el reparo emitido por el Sr. Interventor Municipal en su informe núm. 221/2015 de fecha 13 de los corrientes, con relación a las facturas detalladas en el Expediente.-

**SEGUNDO:** Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito núm. 6/2015 de las facturas de la siguiente relación:

Num. Factura	Denominación Social	Texto Concepto	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
007595	PLAZA BERRIGUETE ANTONIO, DESGUACES PLAZA	TRANSPORTE DE RESIDUOS DE PODA A VERTEDERO. MES DE JULIO	3.049,20	2015 1621 22610
007670	PLAZA BERRIGUETE ANTONIO, DESGUACES PLAZA	TRANSPORTE DE RESIDUOS DE PODA A VERTEDERO. MES DE SEPTIEMBRE	2.613,60	2015 1621 22610
TOTAL			5.662,80	

En Cercedilla (Madrid) a 15 de Julio de 2015  
EL ALCALDE-PRESIDENTE;

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, manifestando que los proveedores deberían presentar las facturas en tiempo y forma.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**ÚNICO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/268 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE ALCALDIA INFORME 2º TRIMESTRE 2015 MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO.**

El Sr. Alcalde da cuenta del siguiente informe que se dio conocimiento en la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 31 de julio de 2015:

VARIOS INTERVENCION 2015/107 1420

**PRP 2015/273**

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PLENO CORPORATIVO**

Visto el informe emitido por la Intervención Mpal conjuntamente con la Tesorería Mpal, de fecha 15 de los corrientes, signado con el núm. 231/2015, y que es del tenor siguiente:



**"ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES** (Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) **Y CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

---

**AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA – DPTOS. TESORERÍA-INTERVENCIÓN**

**TRIMESTRE: 2º- 2015**

**PLENO: 06/08/2015**

**Los** funcionarios que suscriben, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 4 y 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

**I N F O R M A N:**

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el presente informe.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley



establece que se rindan informes periódicos, pues en el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

"3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local**, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.**

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda** y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 7 de julio de 2012, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural.

## **SEGUNDO. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.**

El Consejo de Ministros aprobó **el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, que desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Este Real Decreto, da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada por la Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el **concepto de período medio de pago (PMP)**, como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que **todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.**

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, **evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.**

Lo que se pretende con dicha norma es regular una **metodología común** para que todas las Administraciones puedan



calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

De esta manera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, **todas las EELL deberá remitir mensualmente [en el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL y sus entes dependientes] o trimestralmente [aquellas entidades locales, no incluidas en el modelo de cesión de tributos] dicho cálculo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como ordenar su publicación en su portal Web**, según los modelos oficiales que se publiquen al efecto.

En virtud de lo indicado y ante la obligación de las EELL de remitir mensual o trimestralmente al MHAP el cálculo de su PMP conforme a dicha metodología, se precisa la necesidad de elaboración de un informe donde se refleje:

- a) El **período medio de pago global** a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El **período medio de pago** mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La **ratio de operaciones pagadas** mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- d) La **ratio de operaciones pendientes de pago**, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

### **CONTENIDO DEL INFORME**

Para su elaboración se han adoptado los criterios colegiales del Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros, sin perjuicio de su actualización cuando se conozcan los informes similares que la Ley 15/2010 impone en su artículo cuarto, apartado 1 al Interventor General del Estado y en su apartado 2 a las CC.AA., o bien se concreten los datos que requieran los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y los que ejerzan en esta Comunidad Autónoma la tutela financiera de los entes locales.

#### **A) ÁMBITO DE APLICACIÓN. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES**

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su Artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

"Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.



b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.

c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.”

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Quedan excluidos pues todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

Para el Ayuntamiento de Cercedilla corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos 2 y 6, de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto.

#### **B) RECORTE EN PLAZOS DE PAGO**

El artículo tercero de la ley 15/2010 modificó el artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que en la redacción dada por el art 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado a su vez por el número uno de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo («B.O.E.» 27 julio), estableció que

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones



de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

### **C) DÍA DE INICIO DEL CÓMPUTO**

La modificación del art. 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (216.4 del actual Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) acortando el plazo de pago a contar desde la expedición de la factura, ha de ser interpretada conforme a la normativa tributaria que establece plazos tasados para la expedición y remisión de las facturas, así como STS como la de 26 de marzo de 1996, que fijan como fecha de inicio del cómputo para el pago el de la presentación ante la Administración.

Considerando que:

- el art. 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece la obligación del proveedor **de remisión** de las facturas o documentos sustitutivos en el mismo momento de su expedición.
- el art. 4.2 de la Ley 3/2004 asimismo les obliga **a hacer llegar** la factura a sus clientes antes de que se cumplan 30 días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de servicios.
- y a la vista del art. tercero de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que obliga que toda factura o documento contractual sea **registrada previamente**.

Es argumentable que el tiempo que el proveedor tarde en cumplir con su obligación de presentar la factura expedida en el Registro no puede perjudicar los plazos de pago ya acortados para la Administración, máxime con las nuevas gravosas consecuencias de su retraso, sin perjuicio de que por la Administración se informe detalladamente al proveedor del circuito de tramitación de facturas.



El inicio del plazo de pago considerado para el Informe de Tesorería es:

**- El de la entrada en el Registro General o Punto General de Entrada de Facturas electrónicas por lo que deberán darse instrucciones para que inmediatamente registrada, sea remitida al Registro de Facturas y documentos justificativos dependiente de Intervención.** Si el proveedor optara por agrupar facturas dentro de los 15 días (art. 4.4 Ley 3/2004), la fecha de inicio del cómputo será la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate

**- El de la expedición de la certificación de obras** dado que por especialidad en la normativa del IVA, la obligación de expedir la factura es al devengo -bien porque se ha producido un pago anticipado bien porque se ha recepcionado la obra-. En el supuesto de que se retrasase su expedición sin justificación respecto el plazo legal, el de 10 días salvo Pliego de condiciones, se considera tácitamente el del registro de la relación valorada.

#### **D) CONSECUENCIAS DEL IMPAGO**

La Ley 3/2004 establece dos consecuencias económicas:

"Art 5. El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor"

"Art. 8. 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

El Número 1 de este artículo 8, ha sido redactado por el número cuatro del artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago.





### **E) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA DEUDA**

El artículo tercero de la ley 15/2010 añade un nuevo artículo 200 bis de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción, regulada en el art. 217 del actual Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

"Transcurrido el plazo a que se refiere el art. 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión del cobro."

### **F) INFORMACIÓN EXPRESAMENTE EXIGIDA**

Para el periodo concreto respecto al que se emite el presente informe, se cifrará el número y cuantía global de las facturas y relaciones valoradas anotadas en el Registro de Intervención en las que se esté incumpliendo el plazo de pago de la Ley 15/2010 con independencia de su fase contable de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Teniendo el Ayuntamiento de Cercedilla, la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 55 días naturales en el año 2010, de 50 días en el año 2011, de 40 en el año 2012 y de 30 en el año 2013 y siguientes, debe informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

**Para ello, se consultan en la contabilidad municipal las obligaciones reconocidas que se encuentran pendientes de pago y son de fecha anterior al 1 de junio de 2015, pues sobre todas ellas se habrá incumplido el plazo de pago y que son susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de morosidad:**

<b>ESTADO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>CUANTÍA GLOBAL</b>
OBLIGACIONES SIN PAGO REALIZADO <sup>1</sup>	79	187.209,98
<b>TOTALES</b>	<b>79</b>	<b>187.209,98</b>

1. Sólo se han tenido en cuenta las facturas registradas en 2015.



Además, en el expediente se incluyen los siguientes anexos realizados por Intervención:

ANEXO 1º.- PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2015 (distinguiendo cuáles cumplieron el plazo legal de pago y cuáles otros lo infringieron).

ANEXO 2º.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015. (Se incorpora cuadro en el que se refleja que en este periodo no se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales.)

ANEXO 3º.- LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

ANEXO 4º.- LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CON MÁS DE TRES MESES DE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS.

#### **G) REGISTRO DE FACTURAS.**

La disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (BOE del 28), de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público derogó el art. 5 de la Ley 15/2010. Y, en el art. 10.2, obliga a los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas a la elaboración de un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno. Por otra parte, el art. 12.2 de la misma Ley 25/2013 obliga a que el órgano de control interno elabore anualmente un informe en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que se deberá elevar al Pleno.

Por lo tanto, a partir de la Ley 25/2013, el informe que se contemplaba en el art. 5 Ley 15/2010, pasa a contemplarse en el art. 10.2 de la Ley 25/2013. Ahora bien, de dicho informe desaparece la obligación de dar cuenta al Pleno de la Corporación. Será del informe anual que debe elaborar el órgano de control interno al que se alude en el art. 12.2 Ley 25/2013 el que se deberá elevar al Pleno.

Por otra parte, se mantiene la obligación de elaborar el informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones de cada entidad local, a que se alude en el art. 4 Ley 15/2010. Informe que se deberá remitir al Ministerio y del que se podrá dar cuenta al Pleno, conforme a lo establecido en el art. 10.2, de la Ley 25/2013, de 27 de



*diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*Por tanto, y en virtud de lo establecido en las citadas Leyes 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público adjunto remitimos el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye las facturas con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se ha efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.*

*El presente informe habría de elevarse al Pleno de la Corporación para su general conocimiento*

#### **H) PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.**

**PRIMERO:** *El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.*

*De tal manera que conforme a la legislación mencionada, el plazo máximo para aprobar las facturas o certificaciones de obra, es de 30 días desde su presentación en registro o desde que se prestaron los servicios o se realizó la obra y el plazo para pagar, será de 30 días desde la aprobación de las mismas.*

*Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

- a)** *El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.*
- b)** *El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.*
- c)** *La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.*
- d)** *La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*



La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 3.1 y 3.2 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2015 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2015.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al primer trimestre de 2015 quedan excluidas las siguientes facturas y certificaciones:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

---

<sup>1</sup> También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder:

- A la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases del Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.
- Tener que elaborar un Plan económico-financiero, ya que se deberá incluir una previsión del periodo medio de pago a proveedores en los años de vigencia del mismo.



**3.** Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos

**CUARTO.** El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global ( $PMP_G$ ) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

**QUINTO.** El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

<b>Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS</b>	<b>851.883,86</b>
<b>RATIO <sub>AYTO</sub> DE OPERACIONES PAGADAS</b>	<b>13,73</b>

**SEXTO.** El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de



aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

<b>Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>438.018,16</b>
<b>RATIO<sub>AYTO</sub> DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>0,41</b>

**SÉPTIMO.** El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

Periodo medio de pago  
de cada entidad =  $\frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento de Cercedilla presenta los siguientes resultados:

<b>PERIODO MEDIO DE PAGO</b> AYUNTAMIENTO CERCEDILLA	<b>9,21</b>
--	-------------

El periodo medio de pago a proveedores global es de 20,79 días inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

**OCTAVO.** A este respecto cabe informar por tanto, que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

Este período medio de pago global a proveedores es el indicador al que hace referencia la LOEPYSF. Y como puede observarse, cumple con las condiciones legales, al tratarse de un ratio ponderado que comprende el de todas sus entidades incluidas en el art. 2 (las clasificadas en el sector AAPP). De esta manera, se obtiene un PMP de todo el grupo local que servirá como referencia con las consecuencias esbozadas anteriormente:

a) Si se encuentra por debajo de 30 días, se entenderá que la Entidad cumple con el período de pago a proveedores.  
b) Si supera los 30 días, deberá actualizar su Plan de Tesorería para incorporar el compromiso de cumplirlo en el futuro.  
c) Si supera los 60 días, esto es 30 días por encima del plazo legal, en el caso de entidades sujetas al régimen de cesión de tributos, se deberá formular una comunicación de alerta, que podrá desencadenar en último extremo la imposición de medidas correctoras por parte del Ministerio."

**NOVENO. SERIE HISTÓRICA.**



<b>TRIMESTRE</b>	<b>PMP (días)</b>	<b>RATIO OPERACIONES PAGADAS (días)</b>	<b>RATIO OPERACIONES* PENDIENTES DE PAGO (días)</b>
<b>1º 2015</b>	6,86	10,76	-2,68
<b>2º 2015</b>	9,21	13,73	0,41

\* Cuando el dato que se refleja sea negativo, representa una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.”.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

**PRIMERO.-** El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para la dación de cuentas.

**SEGUNDO.-** En todo caso, se dé traslado, del presente informe, del periodo medio de pago y sus Anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio Economía y Hacienda, así como la publicación del periodo medio de pago en la página WEB del Ayuntamiento. En Cercedilla, a 16 de julio de 2015.=EL INTERVENTOR (firmado y sellado) Alberto Marcos Martin Martin.= LA TESORERA (firmado y sellado) Ana Isabel Jimenez Borreguero.==

A la vista del mismo, esta Alcaldía Presidencia PROPONE:

**PRIMERO.-** Elevar al Pleno de la Corporación el presente, para la dación de cuentas.

**SEGUNDO.-** En todo caso, se dé traslado, del presente informe, del periodo medio de pago y sus Anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio Economía y Hacienda, así como la publicación del periodo medio de pago en la página WEB del Ayuntamiento.-

En Cercedilla (Madrid) a veinte de Julio de dos mil quince  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular poniendo de manifiesto que se están cumpliendo los plazos.

La Corporación queda enterada.

### **PUNTO 5º.- REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.**



El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 31 de julio de 2015:

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA Nº 281/15**

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo cuarto los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.*

*Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.*

*Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.*

*La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el informe de Intervención 220/2015 de 6 de julio de 2015, el que suscribe eleva la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.*

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Aprobar el siguiente Reglamento de uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Cercedilla:

### **REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA**

#### **PREÁMBULO**

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están*





*obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.*

*Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.*

*Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.*

*La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.*

### **Artículo primero. Punto general de entrada de facturas electrónicas.**

*En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Cercedilla, se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.*

### **Artículo segundo. Uso de la factura electrónica.**

**1.-** *De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:*

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*



- d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) *Uniones temporales de empresas;*
- f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

**2.-** *En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Cercedilla, las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.*

*Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.*

**3.-** *Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Cercedilla, de acuerdo con su estructura organizativa, son:*

- *Código oficina contable: L01280382 Intervención.*
- *Código órgano gestor: L01280382 Alcaldía.*
- *Código unidad de tramitación: L01280382 Intervención.*

*Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.*

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

*El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*



**SEGUNDO.** Remitir el mencionado acuerdo de aprobación para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

*En Cercedilla, a 6 de julio de 2015.*

Hace uso de la palabra D. Eugenio Romero Arribas, Concejal del Grupo Socialista, solicitando que se lea el sentido del voto de la Comisión Informativa y recordando que el Pleno puede ratificar o no el Dictamen de la Comisión Informativa. Responde el Sr. Alcalde que el procedimiento en cada punto es dar primero conocimiento del asunto, luego proceder a su debate y finalmente pasar a la votación, dando acto seguido lectura a las votaciones producidas en la Comisión Informativa.

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**ÚNICO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 281/15 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

#### **PUNTO 6º.- ADHESIÓN CONVENIO ENTRE FEMP Y SGAE.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 31 de julio de 2015:

#### ***PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO CON LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE), SEGÚN MODELO APROBADO POR LA FEMP. Nº 282/15***

*Desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se comunica que continúa en vigor el convenio entre la FEMP y la sociedad general de autores y editores (SAGE), por el cual las Entidades Locales que reproduzcan obras de pequeños derecho en su término municipal, pueden obtener ventajas y bonificaciones económicas en la exhibición pública de películas cinematográficas en salas de titularidad municipal, en espectáculos de variedades, conciertos de música clásica o popular, bailes públicos, verbenas, pasacalles y actos análogos.*

*Este convenio establece entre otras bonificaciones, la común en nuestro caso, que es la de una bonificación del 25% sobre las tarifas generales aplicables para todos aquellos actos que celebren de carácter gratuito y sean de acceso libre al público. Esta*



*bonificación, será de aplicación a todos aquellos Gobiernos Locales que se acojan en tiempo y forma a este convenio.*

*Atendido que corresponde a la SGAE según Orden otorgada por el Ministerio de Cultura y las disposiciones de sus Estatutos, el ejercicio de los derechos de reproducción ,distribución y comunicación pública, de entre otras obras, las composiciones musicales, con o sin letra, las obras cinematográficas y de las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas pantomimas y, en general, de las obras teatrales.*

*Atendido todo lo anterior, en uso de las facultades conferidas por la legislación de régimen local, y con el objeto de que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP, **PROPONGO** al pleno de la corporación, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente:*

**PRIMERO.-** *Adherirse con carácter voluntario al Convenio Marco entre la FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) y la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE) suscrito en fecha 29 de octubre de mil novecientos noventa y seis en virtud del cual se acepta de forma expresa las condiciones de dicho Convenio, así como de los Anexos correspondientes.*

**SEGUNDO.-** *Formalizar la adhesión a dicho Convenio marco suscribiendo un acuerdo aprobatorio del Modelo de Documento de Adhesión al Convenio suscrito entre la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) el día 29 de octubre de 1996, y que es el siguiente:*

#### ANEXO I

**Documento de adhesión de la Corporación Local al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.**

**Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Peña Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cercedilla, de la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 6 de agosto de 2015, y en uso de las facultades que le han sido conferidas en virtud de dicho acuerdo para la firma del presente documento de adhesión, así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP que resulten de interés para el Municipio, declara conocer el contenido del Convenio de Colaboración suscrito entre la FEMP y la SGAE y, mediante la firma del presente**



**documento, acepta las obligaciones y beneficios derivados del mismo, con sujeción a las siguientes**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada a la firma del correspondiente contrato según la modalidad de uso afectada, cuyos modelos figuran como Anexo II del Convenio, formando parte integrante del mismo.**

**SEGUNDA.- En los espectáculos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada, se observarán todas las obligaciones previstas en el epígrafe 1 de las TARIFAS, que se encuentran contenidas en el Anexo III del Convenio, y que forman parte del mismo.**

**TERCERA.- Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el Acuerdo Quinto del Convenio, practicables sobre las tarifas correspondientes a los actos organizados por el Ayuntamiento a los que el público pueda acceder gratuitamente, será condición indispensable la presentación de la certificación acreditativa del presupuesto de gastos destinado a la celebración de cada acto o espectáculo susceptible de bonificación.**

**CUARTA.- La presente adhesión al Convenio SGAE / FEMP comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración será indefinida.**

**En Cercedilla a 28 de julio de 2015. El Alcalde-Presidente.  
D. Luis Miguel Peña Fernández**

**TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente la firma del Convenio de adhesión, y a cuantos otros documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.**

**CUARTO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a la Sociedad General de Autores y Editores de España.**

En Cercedilla a 28 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente.



Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular manifestando que se trata de un Convenio muy favorable para el Ayuntamiento ya que permite ahorrar.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**ÚNICO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 282/15 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

### **PUNTO 7º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2015. SUPLEMENTO DE CREDITO.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 31 de julio de 2015:

*Propuesta 2015/283*

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*En relación con el expediente relativo al expediente de modificación presupuestaria nº 21/2015 en su modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2015, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito y/o el crédito previsto resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar modificaciones de crédito en su modalidad de suplemento de crédito, financiándose con cargo a bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, según se acredita en la Memoria que se acompaña.*

**SEGUNDO.** *Con fecha 27 de julio de 2015, se informó por Intervención la propuesta de Alcaldía, y se emitió además informe diferenciado sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*



- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 21/2015, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente desglose y por un importe de 70.939,02 €.-.

### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
1621	213.00	Manten.Maquinaría servicio RRSU y limpieza viaria	13.000,00
165	213.00	Mantenimiento y conservación alumbrado público	2.000,00
338	226.09	Gastos festejos populares	30.000,00
341	226.11	Otros gastos diversos deportes	20.939,02
342	212.00	Conserv.y mantenim. Instalaciones deportivas	3.000,00
920	213.00	Repar., conservac. y mantenim. Maquinaria Admón. Gral.	2.000,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>70.939,02</b>



### **Bajas en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
133	623.01	Ordenación del tráfico. Cámaras de Videovigilancia	23.598,50
51	200.00	Arrendamiento Parcela Aparcamiento municipal	467,07
51	227.06	TROEP. Estudios y trabajos técnicos. Urbanismo	22.500,00
41	226.13	Otros gastos diversos. Agencia desarrollo local	190,00
330	623.00	Adquisición Megafonía. Actos Culturales	1.751,35
337	623.00	Cloradora Piscina Las Berceas	1.103,31
342	623.00	Maquinaria instalaciones deportivas	472,11
432	226.00	Gastos actividades promoción turística del municipio	17.428,22
432	226.02	Publicidad y propaganda promoción del municipio	2.984,38
933	622.02	Adquisición patrimonio municipal	421,44
943	470.00	Transferencias corrientes ADESGAM	22,64
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>70.939,02</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Cercedilla, a 27 de julio de 2015.

El Alcalde,

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular manifestando su disconformidad con que cedan crédito tanto la partida de las cámaras de seguridad, ya que las considera muy necesarias, como la de Promoción Turística y pregunta si se va a ir a Fitur. Responde el Sr. Alcalde que las cámaras se instalarán más adelante, y en cuanto a Fitur se tomará la decisión también más adelante.

Interviene D. Ignacio Baquera Cristóbal, Concejal GIC, preguntando por el incremento de las partidas de festejos y deportes. Responde el Sr. Alcalde que no había suficiente dinero para acometer las fiestas aunque todavía no puede concretar en qué se va a gastar exactamente; y sobre la partida de deportes, responde el Sr. Concejal de Deportes, D. Raúl Martín Hortal, que





según los cálculos a la baja que se han hecho faltaban unos 20.000 euros.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, Da Isabel Pérez Montalvo, manifestando que si bien su grupo no aprueba modificaciones con aumento de Presupuestos esta es una excepción ya que estos Presupuestos se los ha encontrado el actual equipo de gobierno, y por el hecho de que si se aceptaba la novillada que propuso su grupo en los festejos también deberían aceptar esta modificación presupuestaria.

Interviene nuevamente el Sr. Portavoz del Grupo Popular manifestando su agrado porque el equipo de gobierno incumpla su programa electoral respecto a los toros, y explica que va a votar en contra porque cree que las cámaras de seguridad son muy importantes.

Responde el Sr. Alcalde que la primera intención era no hacer novillada ni corrida de toros pero a petición de otros dos grupos municipales, siendo conscientes de que tienen que escuchar y en función de su representación y no queriendo imponer sus ideas a una mayoría, lo han tenido que hacer.

Interviene D. Ángel Domingo Rubio, Concejal del grupo Popular, haciendo constar que entonces lo que tenían que haber puesto en el programa electoral es *lo que el pueblo pida*, a lo que replica el Sr. Alcalde que el año que viene se puede hacer una consulta al pueblo sobre este asunto.

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos I.U. Cercedilla-Los Verdes (4) y PSOE (3), los votos en contra de los Concejales del PP (3) y la abstención del Concejal del GIC (1), ACUERDA:

**ÚNICO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/283 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 8º.- CADUCIDAD OCU-001.92 Y NUEVA OCU-003.2015.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal celebrada el 29 de julio de 2015:

**Propuesta número PRP2015/286  
Ref.: AP**



*El Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente Urbanizaciones y Personal, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Vista la comunicación del Área de Conservación de Montes (D. G. de Medio Ambiente), con registro general de entrada 2015/4669 de fecha 14 de julio de 2015, relativa a la renovación de ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar y Agregados" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 32, propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla, de beneficiaria **DÑA. MARTA RAMOS AGUILAR**, con destino a instalación de acometida de agua potable, de referencia **OCU-003.2015 (Antigua OCU-001.1992)**, para la cual el 04/05/2013 finalizó el plazo para el que fue concedida, siguiendo en uso con el mismo servicio y suponiendo una superficie solicitada de 144 m<sup>2</sup> (constituida por una franja de terreno de 144 m de longitud por 1 m de anchura).*

*Desde esta Concejalía se propone:*

**PRIMERO.-** *Otorgar la conformidad a la solicitud de ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar y Agregados" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 32, propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla, con destino a instalación de acometida de agua potable, de referencia **OCU-003.2015 (Antigua OCU-001.1992)**, por un **plazo de 15 años**, con un **canon anual de 157,39 €/año** y con una superficie solicitada de 144 m<sup>2</sup> (constituida por una franja de terreno de 144 m de longitud por 1 m de anchura), tal como se determina en el informe adjunto sobre la ocupación.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado al Área de Conservación de Montes, de la Dirección General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.*

*En Cercedilla, 24 de julio de 2015*  
*EL CONCEJAL DELEGADO*

No produciéndose intervenciones se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**ÚNICO.-** *Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/286 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.*



**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud, Nuevas Tecnologías, Participación Ciudadana, y Asuntos varios celebrada el 29 de julio de 2015:

EXPTES. VARIOS SECRETARIA 2015/13  
Propuesta número 2015/164  
Ref.: mm

*La Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías, presenta a la Comisión informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Resultando el acuerdo del Pleno Corporativo, celebrado en sesión con carácter Ordinario el día 9 de abril de 2015, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cercedilla.*

*Vistas sus disposiciones generales, en particular su artículo 4, apartado b), que es del tenor literal siguiente: "Puntos de acceso electrónico, consistentes en sedes electrónicas creadas y gestionadas por los distintos departamentos y organismos públicos y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación. El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la Administración Municipal y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: <https://sede.ayto-smv.es>".*

*Considerando que, sin embargo, el punto de acceso general es <https://sede.cercedilla.es>.*

*Considerando el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, **rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos**".*



**ÚNICO.- Proceder a la corrección del error material** detectado en el artículo 4, apartado b), de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cercedilla, aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, celebrado en sesión con carácter Ordinario el día 9 de abril de 2015.

**Por lo que, en donde dice:**

"Puntos de acceso electrónico, consistentes en sedes electrónicas creadas y gestionadas por los distintos departamentos y organismos públicos y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación. El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la Administración Municipal y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: <https://sede.ayto-smv.es>".

**Debe decir:**

"Puntos de acceso electrónico, consistentes en sedes electrónicas creadas y gestionadas por los distintos departamentos y organismos públicos y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación. El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la Administración Municipal y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: <https://sede.cercedilla.es>".

En Cercedilla, a 16 de julio de 2015

EL CONCEJAL DELEGADO

No produciéndose intervenciones se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**ÚNICO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/164 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 10º.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2015.**

Considerando que se trata de un asunto sin dictaminar, el Pleno, tras deliberar y en virtud de lo dispuesto en el art. 82.3



ROF, acuerda por unanimidad de los asistentes ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la siguiente Propuesta:

*Propuesta número PRP2015/300  
ml*

### **PROPUESTA DE ALCALDIA**

*Visto que en sesión extraordinaria de fecha 26/6/2015 el Pleno acordó la periodicidad de celebración de los plenos ordinarios para el primer jueves de cada mes.*

*Considerando que el pleno correspondiente al próximo mes de septiembre coincidiría en su celebración con el inicio de las Fiestas Patronales de la Natividad de Nuestra Señora.*

*Se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** *Modificar la periodicidad del pleno para la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de septiembre 2015, y celebrar esta sesión el miércoles, día 2 de septiembre, a la misma hora.*

*Cercedilla, 3 de agosto de 2015  
EL ALCALDE PRESIDENTE*

No produciéndose intervenciones se somete a votación.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**ÚNICO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/300 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

### **PUNTO 11º.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE CONCEJALÍA.**

Considerando que se trata de una asunto sin dictaminar, el Pleno, tras deliberar y en virtud de lo dispuesto en el art. 82.3 ROF, acuerda por unanimidad de los asistentes ratificar su inclusión en el orden del día.



Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la siguiente Propuesta:

*Expte. Varios Secretaría 2015/33 1296  
Propuesta número PRP2015/301  
ml*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE CONCEJALÍA**

*Constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales 2015, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, especialmente teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decretos 528/2015, de fecha 18/6/2015, y 679/2015, de fecha 3/8/2015, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.*

*Considerando, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

*Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Establecer que el titular de la Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones, Personal, Obras, Servicios y Aguas ejerza su cargo en régimen de dedicación exclusiva.*

**SEGUNDO.** *Establecer a favor de la citada Concejalía las siguientes retribuciones por la dedicación exclusiva:*

<b><u>CARGO</u></b>	<b><u>RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES</u></b>
---------------------	--

<i>— Concejalía de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones, Personal, Obras, Servicios y Aguas</i>
--

32.500 €



*Retribuciones que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, procediendo a su alta en el régimen general de la Seguridad Social.*

*La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, todo ello de conformidad con la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.*

*Las presentes retribuciones serán objeto de incremento anual, en el mismo porcentaje que se establezca para los empleados públicos en la ley de Presupuestos generales del Estado de cada año.*

**TERCERO.** *Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, el presente acuerdo plenario.*

*Cercedilla, 3 de agosto de 2015*

Continúa el Sr. Alcalde informando que ha modificado las delegaciones de un Concejal teniendo en cuenta lo que dijo otro grupo municipal sobre que para el Sr. Alcalde era un exceso de trabajo llevar Obras, Servicios y Agua y que solo si lo delegaba en otro Concejal podría liberarse este también.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular manifestando su satisfacción por que el Sr. Alcalde haga caso a lo que dijo en el Pleno de organización respecto a la acumulación de trabajo y que no podía liberarse un Concejal que llevaba delegaciones que otros Concejales de otras Corporaciones llevaron gratis.

Hace uso de la palabra el Sr. Baquera Cristóbal manifestando que todos opinaban que el Sr. Alcalde debía descargarse de trabajo.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Socialista recordando que se abstuvo en la propuesta de las dedicaciones exclusivas ya que no quiere meterse en cómo trabaja el equipo de gobierno, y que en esta nueva propuesta se volverá a abstener únicamente porque no forman parte del equipo de gobierno. Finaliza considerando que este punto debería haberse dictaminado.



El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos I.U. Cercedilla-Los Verdes (4), PP (3) y GIC (1) y las abstenciones de los Concejales del grupo PSOE (3), ACUERDA:

**ÚNICO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/301 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

### **PUNTO 12º.- PROPUESTA APROBACION Y MODIFICACION ESTATUTOS MANCOMUNIDAD LA MALICIOSA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Desarrollo Local y Turismo, Servicios Sociales y Mujer y Puerto de Navacerrada celebrada el 22 de julio de 2015:

VARIOS SER.SOC MUJER Y EDUCACION 2015/2 1365

Propuesta núm. PRP2015/258  
Ref.: mld

*El Concejale Delegado de Deportes, Desarrollo Local y Turismo, Servicios Sociales y Mujer, Puerto de Navacerrada presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente*

#### **PROPUESTA**

*Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea de Municipios de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer " La Maliciosa", en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, para aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios sociales y Mujer " La maliciosa", para su adaptación a lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Financiera de la Administración Local, modificando y sustituyendo la redacción actual de artículo 2.*

*Visto el informe favorable a esta modificación de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad De Madrid y el Certificado del Secretario general de la Mancomunidad La Maliciosa, de no presentar alegaciones.*

*Visto el informe de fecha 13/07/2015 del Secretario General.*





Conforme al Artículo 21. de los Estatutos y los Artículos 47. Ley 7/85 del 2 de abril y 73. Ley 2/2003 del 11 de marzo. Desde esta Concejalía se propone:

**PRIMERO.**- Aprobar y ratificar el acuerdo adoptado el día 24 de junio por la Asamblea de Municipios de la Mancomunidad, relativo a la modificación y sustitución de la redacción del Artículo 2. de los Estatutos, por un nuevo texto, cuyo contenido y redacción es el que literalmente se transcribe a continuación:

Artículo 2.-Fines de la Mancomunidad:

a).-Se establecen como fines y corresponde a la Mancomunidad, en su ámbito territorial de actuación, la ejecución en común con el alcance y contenido previsto en el ordenamiento jurídico, promover y desarrollar directamente, o en colaboración con otras administraciones públicas, toda clase de actividades y servicios destinados a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

b).-Mientras la Comunidad de Madrid no dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y con las consecuencias previstas en la misma en relación con los municipios, corresponde a la Mancomunidad: la prestación, en común, de los Servicios Sociales Generales, tal como se establece en la legislación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, permanecerán vigentes los apartados 1, 2,3 y 4 del actual artículo 2 de los Estatutos.

**SEGUNDO.**-Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad La Maliciosa.

**TERCERO.**- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En Cercedilla, 13 julio de 2015

El Concejal Delegado

No produciéndose intervenciones se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa el Pleno de la Corporación, tras deliberar, y por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que de derecho constituyen la Corporación, ACUERDA:



**ÚNICO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/258 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 13º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS.**

Considerando que se trata de una asunto sin dictaminar, el Pleno, tras deliberar y en virtud de lo dispuesto en el art. 82.3 ROF, acuerda por unanimidad de los asistentes ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la siguiente Propuesta:

*Propuesta número PRP2015/298  
ml*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos de la Mancomunidad del Noroeste, que señala que "... cada entidad mancomunada deberá nombrar para representarla en la Asamblea general **un vocal y un vocal suplente** para sustituirlo en las reuniones de la misma cuando sea necesario, disponiendo de las mismas prerrogativas que el vocal titular", debiendo ser ambos designados por el Pleno Corporativo.*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Designar como representantes municipales del Ayuntamiento de Cercedilla en la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la Gestión y tratamiento de los residuos urbanos a:

- *Vocal: D. Luis Miguel Peña Fernández, Alcalde-Presidente*
- *Vocal suplente: D. Jesús Ventas Pérez, primer Teniente de Alcalde.*



**SEGUNDO.-** *Notifíquese el presente acuerdo a la Mancomunidad, para su conocimiento y efectos.*

*Cercedilla, 31 de julio de 2015*

Seguidamente el Sr. Alcalde informa que fue el grupo Socialista el que le comunicó que no se habían nombrado los representantes municipales en esta entidad.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos I.U. Cercedilla-Los Verdes (4), PP (3) y GIC (1) y las abstenciones de los Concejales del grupo PSOE (3), ACUERDA:

**ÚNICO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/298 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

#### **PUNTO 14º.- RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la felicitación siguiente recibida de la Dirección General de la Guardia Civil:

*Estimado Alcalde:*

*El día 17 de mayo de 2015, los Policías Locales de eses municipio, D. JULIAN LOPEZ MATOS y D. LUIS MARIANO PEREZ DIAZ, en colaboración con la Guardia Civil, llevaron a cabo un servicio que culminó con la detención de tres personas por delito de robo con fuerza en interior de domicilio, en la Urbanización Peñablanca.*

*Ruego haga llegar mi felicitación personal a los citados Agentes, lo que pone de manifiesto su profesionalidad y sentido de servicio a los ciudadanos a quienes nos debemos, reiterándole de nuevo nuestro agradecimiento por la colaboración y apoyo que continuamente nos prestan.*

*Un saludo cordial.*

SANTIAGO CABALLERO MENDAÑA

#### **PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

#### **PUNTO 15º.- RELACION DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.**



Por orden del Alcalde-Presidente, y en aplicación del artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno Ordinario, y que, en extracto, han sido:

**Número resolución Fecha resolución Título Expediente**

2015/365 28/4/2015 PROC. SANCIONADOR ABREVIADO (LEY 5/2002)  
2015/538 S.ABREV  
2015/366 28/4/2015 TARIFA POR FUGA 2015/592 TARFUG  
2015/367 29/4/2015 decretos varios intervencion 2015/938 va  
2015/368 29/4/2015 SEGUROS SOCIALES 2015/907 SS.SS  
2015/369 30/4/2015 decretos varios intervencion 2015/944 va  
2015/370 30/4/2015 decretos varios intervencion 2015/946 va  
2015/371 30/4/2015 decretos varios intervencion 2015/947 va  
2015/372 30/4/2015 Solicitudes de información actividad 2015/950 SOLACT  
2015/373 30/4/2015 Licencias de Obra Menor 2015/685 OBMEN  
2015/374 30/4/2015 LICENCIAS URBANISTICAS: TALA DE ARBOLES  
2015/507 TALA  
2015/375 4/5/2015 LICENCIAS URBANISTICAS: TALA DE ARBOLES 2015/596  
TALA  
2015/376 4/5/2015 decretos varios intervencion 2015/964 va  
2015/377 4/5/2015 LICENCIAS URBANISTICAS: TALA DE ARBOLES 2015/763  
TALA  
2015/378 4/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/881 OBMEN  
2015/379 4/5/2015 ALCALDIA VARIOS 2015/967 ALCALD  
2015/380 4/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/908 OBMEN  
2015/381 4/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/915 OBMEN  
2015/382 5/5/2015 TARIFA POR FUGA 2015/35 TARFUG  
2015/383 5/5/2015 PRORROGA PLUSVALIA 2015/982 PRORR  
2015/384 5/5/2015 Tarjetas estacionamiento 2015/757 TARJ  
2015/385 7/5/2015 Tarjetas estacionamiento 2015/1003 TARJ  
2015/386 7/5/2015 Personal programas colaboración social 2014/2960 PCS  
2015/387 8/5/2015 Selección/Contratación empleados mpales. 2014/615  
ASPERS  
2015/388 11/5/2015 DEPURACION DEVOLUCION 2013/3113 DEPDEV  
2015/389 11/5/2015 INGRESOS INDEBIDOS 2015/916 INGRINDE  
2015/390 11/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1022 va  
2015/391 11/5/2015 solicitud devolución de IVTM 2015/1002 ivtm  
2015/392 11/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1023 va  
2015/393 11/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1016 va  
2015/394 11/5/2015 PAGOS A JUSTIFICAR 2015/1015 PJ  
2015/395 11/5/2015 PAGOS A JUSTIFICAR 2015/1008 PJ  
2015/396 12/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/31 AYUNTAM  
2015/397 12/5/2015 PAGOS A JUSTIFICAR 2015/1025 PJ  
2015/398 14/5/2015 ORDEN EJECUCION VALLADO Y LIMPIEZA  
SOLARES/PARCELAS 2015/1029 VALLADO  
2015/399 14/5/2015 ANTICIPO DE NÓMINAS 2015/1031 AN  
2015/400 15/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1040 va  
2015/401 18/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/21 AYUNTAM  
2015/402 18/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1051 OBMEN  
2015/403 18/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/23 AYUNTAM  
2015/404 19/5/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1068 FRACC  
2015/405 19/5/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1069 FRACC  
2015/406 19/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1052 OBMEN  
2015/407 19/5/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1070 FRACC  
2015/408 19/5/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1081 tmag



2015/409 19/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2014/272 AYUNTAM  
2015/410 19/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2014/272 AYUNTAM  
2015/411 19/5/2015 NOMINA 2015/1080 NOM  
2015/412 19/5/2015 Personal programas colaboración social 2014/2960 PCS  
2015/413 19/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/27 AYUNTAM  
2015/414 20/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1087 va  
2015/415 20/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1088 va  
2015/416 20/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/29 AYUNTAM  
2015/417 20/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1089 va  
2015/418 20/5/2015 ALCALDIA VARIOS 2015/1083 ALCALD  
2015/419 20/5/2015 CAMBIO TITURIDAD REQUERIMIENTO CONTADOR  
FUERA 2015/1091 CAMBTIT  
2015/420 20/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1090 va  
2015/421 20/5/2015 CAMBIO TITURIDAD REQUERIMIENTO CONTADOR  
FUERA 2015/1092 CAMBTIT  
2015/422 20/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1056 OBMEN  
2015/423 20/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1053 OBMEN  
2015/424 20/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/30 AYUNTAM  
2015/425 20/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/32 AYUNTAM  
2015/426 20/5/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1071 FRACC  
2015/427 20/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1055 OBMEN  
2015/428 21/5/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1097 FRACC  
2015/429 21/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/19 AYUNTAM  
2015/430 21/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1099 va  
2015/431 21/5/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1100 FRACC  
2015/432 21/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/24 AYUNTAM  
2015/433 21/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1111 va  
2015/434 21/5/2015 BAJA POLIZA 2015/1105 BAJPOL  
2015/435 21/5/2015 AUTORIZACION DE TRASLADO DE RESTOS 2015/1112  
TRASL  
2015/436 21/5/2015 Contrato servicios negociado sin publicidad 2014/3026  
NEGOSERV  
2015/437 21/5/2015 renovación 2015/421 merca  
2015/438 21/5/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1101 FRACC  
2015/439 22/5/2015 Selección/Contratación empleados mpales. 2015/852  
ASPERS  
2015/440 22/5/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1116 FRACC  
2015/441 22/5/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1119 FRACC  
2015/442 22/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1121 va  
2015/443 22/5/2015 Otros asuntos de personal 2015/374 OTRPER  
2015/444 22/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1126 va  
2015/445 22/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1124 va  
2015/446 22/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1125 va  
2015/447 22/5/2015 Otros asuntos de personal 2015/1021 OTRPER  
2015/448 22/5/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1128 tmag  
2015/449 22/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/20 AYUNTAM  
2015/450 26/5/2015 NOMINA 2015/1080 NOM  
2015/451 27/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/33 AYUNTAM  
2015/452 27/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2014/272 AYUNTAM  
2015/453 27/5/2015 SEGUROS SOCIALES 2015/1146 SS.SS  
2015/454 27/5/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1144 tmag  
2015/455 27/5/2015 Generación de crédito 2015/1145 GC  
2015/456 28/5/2015 ERROR EN LECTURA 2015/987 ERRLECT  
2015/457 28/5/2015 Contrato servicios negociado sin publicidad 2015/1059  
NEGOSERV



2015/458 28/5/2015 solicitud devolución de IVTM 2015/1137 ivtm  
2015/459 28/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1158 va  
2015/460 28/5/2015 Contrato servicios negociado sin publicidad 2015/1157  
NEGOSERV  
2015/461 29/5/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/25 AYUNTAM  
2015/462 29/5/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/1082 RESPP  
2015/463 29/5/2015 decretos varios intervencion 2015/1156 va  
2015/464 29/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/955 OBMEN  
2015/465 29/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/959 OBMEN  
2015/466 29/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1000 OBMEN  
2015/467 29/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1006 OBMEN  
2015/468 29/5/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1109 OBMEN  
2015/469 1/6/2015 NOMINA 2015/1159 NOM  
2015/470 1/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1108 OBMEN  
2015/471 1/6/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/26 AYUNTAM  
2015/472 1/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1140 OBMEN  
2015/473 1/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1123 OBMEN  
2015/474 1/6/2015 PRORROGA PLUSVALIA 2015/1166 PRORR  
2015/475 1/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1122 OBMEN  
2015/476 1/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1110 OBMEN  
2015/477 1/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1141 OBMEN  
2015/478 1/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1142 OBMEN  
2015/479 1/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1143 OBMEN  
2015/480 1/6/2015 Infracción O.Gestión de residuos 2015/546 RESIDUOS  
2015/481 1/6/2015 TARIFA POR FUGA 2015/1130 TARFUG  
2015/482 1/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1171 va  
2015/483 1/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1168 va  
2015/484 2/6/2015 Infracción O.Gestión de residuos 2015/575 RESIDUOS  
2015/485 2/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1169 va  
2015/486 2/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1170 va  
2015/487 2/6/2015 PAGOS A JUSTIFICAR 2015/1173 PJ  
2015/488 2/6/2015 ERROR EN LECTURA 2015/1065 ERRLECT  
2015/489 2/6/2015 Contrato servicios negociado sin publicidad 2015/1157  
NEGOSERV  
2015/490 3/6/2015 ACOMETIDAS IBERDROLA 2015/1114 ACOMS  
2015/491 3/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1054 OBMEN  
2015/492 3/6/2015 Personal programas colaboración social 2015/1084 PCS  
2015/493 3/6/2015 Personal programas colaboración social 2015/1086 PCS  
2015/494 5/6/2015 PAGOS A JUSTIFICAR 2015/1177 PJ  
2015/495 8/6/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1187 tmag  
2015/496 8/6/2015 ANULADO-No se corresponde con ningún Decreto  
2015/497 8/6/2015 Selección/Contratación empleados mpales. 2015/852  
ASPERS  
2015/498 9/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1223 va  
2015/499 9/6/2015 Contratación - Aprovechamientos 2015/326 CONT\_AP  
2015/500 10/6/2015 Contrato servicios negociado sin publicidad 2015/1157  
NEGOSERV  
2015/501 10/6/2015 Licencias de Obra Mayor 2015/416 OBMAY  
2015/502 11/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1234 va  
2015/503 11/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1236 va  
2015/504 11/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1237 va  
2015/505 11/6/2015 EXPTES.VARIOS SECRETARIA 2015/1230 DECALCAL  
2015/506 11/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1238 va  
2015/507 12/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1242 va  
2015/508 12/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1247 va



2015/509 12/6/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1246 tmag  
2015/510 12/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1249 va  
2015/511 12/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1250 va  
2015/512 15/6/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/827 RESPP  
2015/513 15/6/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/1233 RESPP  
2015/514 15/6/2015 solicitud devolución de IVTM 2015/539 ivtm  
2015/515 16/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1266 va  
2015/516 16/6/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1262 tmag  
2015/517 16/6/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1232 FRACC  
2015/518 16/6/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/1260 RESPP  
2015/519 17/6/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1254 FRACC  
2015/520 17/6/2015 PRORRATEO 2015/590 PRORRAT  
2015/521 17/6/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1265 FRACC  
2015/522 17/6/2015 ANULADO – No se corresponde con ningún Decreto  
2015/523 17/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1268 va  
2015/524 18/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1271 va  
2015/525 18/6/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1258 FRACC  
2015/526 18/6/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1261 FRACC  
2015/527 18/6/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1273 FRACC  
2015/528 18/6/2015 1Varios secretaría 2015/1275 VARSEC  
2015/529 18/6/2015 1Varios secretaría 2015/1279 VARSEC  
2015/530 18/6/2015 1Varios secretaría 2015/1280 VARSEC  
2015/531 18/6/2015 NOMINA 2015/1278 NOM  
2015/532 19/6/2015 CAMBIO TITURIDAD REQUERIMIENTO CONTADOR FUERA 2015/1256 CAMBTIT  
2015/533 19/6/2015 Decreto Generico Tesoreria 2015/1267 DGT  
2015/534 19/6/2015 1Varios secretaría 2015/1299 VARSEC  
2015/535 22/6/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1274 FRACC  
2015/536 22/6/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1300 tmag  
2015/537 22/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1305 va  
2015/538 22/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1306 va  
2015/539 22/6/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1303 tmag  
2015/540 22/6/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1276 FRACC  
2015/541 22/6/2015 SANCION TOMA SIN CONTADOR 2015/1304 SANCSIN  
2015/542 23/6/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/505 RESPP  
2015/543 23/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1313 va  
2015/544 24/6/2015 Contencioso Administrativo (Secretaría) 2013/223 CONTEADM  
2015/545 25/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1197 OBMEN  
2015/546 25/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1184 OBMEN  
2015/547 25/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1185 OBMEN  
2015/548 25/6/2015 NOMINA 2015/1278 NOM  
2015/549 25/6/2015 OTORGADAS POR AYUNTAMIENTO 2015/28 AYUNTAM  
2015/550 25/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1189 OBMEN  
2015/551 25/6/2015 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 2015/797 SAN\_ANI  
2015/552 25/6/2015 Tarjetas estacionamiento 2015/1085 TARJ  
2015/553 25/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1194 OBMEN  
2015/554 26/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1322 va  
2015/555 26/6/2015 Licencias de Obra Menor 2014/2712 OBMEN  
2015/556 29/6/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1325 tmag  
2015/557 29/6/2015 1Varios secretaría 2015/1326 VARSEC  
2015/558 29/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1195 OBMEN  
2015/559 29/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1196 OBMEN  
2015/560 29/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1283 OBMEN  
2015/561 29/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1285 OBMEN



2015/562 29/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1286 OBMEN  
2015/563 29/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1295 OBMEN  
2015/564 29/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1209 OBMEN  
2015/565 29/6/2015 Modificación contratos laborales 2015/1298 MODF  
2015/566 29/6/2015 Modificación contratos laborales 2015/1318 MODF  
2015/567 29/6/2015 SEGUROS SOCIALES 2015/1320 SS.SS  
2015/568 29/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1302 OBMEN  
2015/569 29/6/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1051 OBMEN  
2015/570 30/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1337 va  
2015/571 30/6/2015 Decretos Alcaldía - Paralización 2015/1329 DTOPARA  
2015/572 30/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1340 va  
2015/573 30/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1341 va  
2015/574 30/6/2015 ACOMETIDAS DE AGUA 2015/760 ACOAGUA  
2015/575 30/6/2015 decretos varios intervencion 2015/1342 va  
2015/576 30/6/2015 ACOMETIDAS DE AGUA 2015/653 ACOAGUA  
2015/577 30/6/2015  
2015/578 1/7/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1344 tmag  
2015/579 1/7/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1345 tmag  
2015/580 1/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1346 va  
2015/581 1/7/2015 PAGOS A JUSTIFICAR 2015/1343 PJ  
2015/582 1/7/2015 BAJA POLIZA 2015/1339 BAJPOL  
2015/583 1/7/2015 Personal programas colaboración social 2015/1084 PCS  
2015/584 2/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1352 va  
2015/585 2/7/2015 PAGOS A JUSTIFICAR 2015/1347 PJ  
2015/586 2/7/2015 DEPURACION DEVOLUCION 2013/2085 DEPDEV  
2015/587 2/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1314 OBMEN  
2015/588 2/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1327 OBMEN  
2015/589 2/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1290 OBMEN  
2015/590 2/7/2015 DEPURACION DEVOLUCION 2013/3136 DEPDEV  
2015/591 2/7/2015 SOLICITUD NUEVA 2015/1349 NUEVO  
2015/592 2/7/2015 Personal programas colaboración social 2014/2960 PCS  
2015/593 3/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1357 va  
2015/594 3/7/2015 DEPURACION DEVOLUCION 2013/3151 DEPDEV  
2015/595 3/7/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/1358 RESPP  
2015/596 3/7/2015 Intereses de Demora 2014/757 INTDEMOR  
2015/597 3/7/2015 Generación de crédito 2015/1360 GC  
2015/598 7/7/2015 SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2015/1366 SSUBV  
2015/599 7/7/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/1358 RESPP  
2015/600 8/7/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/1348 RESPP  
2015/601 8/7/2015 Decretos Alcaldía - Paralización 2015/1374 DTOPARA  
2015/602 8/7/2015 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 2015/765 SAN\_ANI  
2015/603 8/7/2015 PAGOS A JUSTIFICAR 2015/1376 PJ  
2015/604 8/7/2015 ACOMETIDAS DE AGUA 2015/948 ACOAGUA  
2015/605 8/7/2015 ACOMETIDAS DE AGUA 2015/1190 ACOAGUA  
2015/606 8/7/2015 ACOMETIDAS DE AGUA 2015/1255 ACOAGUA  
2015/607 9/7/2015 SEGUROS SOCIALES 2015/1372 SS.SS  
2015/608 9/7/2015 Licencias de Primera Ocupación 2015/621 PRIOC  
2015/609 9/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1383 va  
2015/610 10/7/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/1260 RESPP  
2015/611 10/7/2015 ALCALDIA VARIOS 2015/1385 ALCALD  
2015/612 10/7/2015 Licencias de Obra Mayor 2015/531 OBMAY  
2015/613 13/7/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/1233 RESPP  
2015/614 13/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1404 va  
2015/615 13/7/2015 Licencias de Obra Mayor 2015/751 OBMAY





2015/616 14/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1405 va  
2015/617 14/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1406 va  
2015/618 14/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1407 va  
2015/619 14/7/2015 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 2015/1398 SAN\_ANI  
2015/620 14/7/2015 Selección/Contratación empleados mpales. 2015/1381  
ASPERS  
2015/621 14/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1410 va  
2015/622 15/7/2015 LICENCIAS ANIMALES POTENCIALMENTE  
PELIGROSOS 2015/1373 LIC\_ANI  
2015/623 15/7/2015 LICENCIAS ANIMALES POTENCIALMENTE  
PELIGROSOS 2015/1412 LIC\_ANI  
2015/624 15/7/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/962 RESPP  
2015/625 15/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1350 OBMEN  
2015/626 15/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1414 va  
2015/627 16/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1421 va  
2015/628 16/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1422 va  
2015/629 16/7/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/1260 RESPP  
2015/630 16/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1371 OBMEN  
2015/631 16/7/2015  
2015/632 17/7/2015 Contratación - Aprovechamientos 2015/326 CONT\_AP  
2015/633 20/7/2015 PAGOS A JUSTIFICAR 2015/1440 PJ  
2015/634 20/7/2015 Contratación - Aprovechamientos 2015/326 CONT\_AP  
2015/635 20/7/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1413 FRACC  
2015/636 20/7/2015 Transferencia crédito mismo área de gasto 2015/1451 tmag  
2015/637 20/7/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1438 FRACC  
2015/638 21/7/2015 FRACCIONAMIENTO DEUDA 2015/1450 FRACC  
2015/639 21/7/2015 NOMINA 2015/1426 NOM  
2015/640 21/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1460 va  
2015/641 22/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1466 va  
2015/642 22/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1467 va  
2015/643 22/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1468 va  
2015/644 23/7/2015 LICENCIAS URBANISTICAS: TALA DE ARBOLES  
2015/1377 TALA  
2015/645 23/7/2015 Contrato Suministro procedimiento abierto 2015/1310  
CONPROCAB  
2015/646 23/7/2015 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2015/1358 RESPP  
2015/647 23/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1471 va  
2015/648 23/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1362 OBMEN  
2015/649 23/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1378 OBMEN  
2015/650 23/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1396 OBMEN  
2015/651 23/7/2015 decretos varios intervencion 2015/1475 va  
2015/652 24/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1400 OBMEN  
2015/653 24/7/2015 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 2014/2810 SAN\_ANI  
2015/654 24/7/2015 ANULADO-No se corresponde con ningún decreto  
2015/655 24/7/2015 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 2015/55 SAN\_ANI  
2015/656 24/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1188 OBMEN  
2015/657 24/7/2015 PAGOS A JUSTIFICAR 2015/1476 PJ  
2015/658 27/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1423 OBMEN  
2015/659 27/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1448 OBMEN  
2015/660 27/7/2015 Licencias de Obra Menor 2015/1461 OBMEN  
2015/661 28/7/2015 NOMINA 2015/1426 NOM  
2015/662 28/7/2015 Infracción O.Gestión de residuos 2015/576 RESIDUOS  
2015/663 29/7/2015 PAGOS A JUSTIFICAR 2015/1498 PJ



Interviene el Sr. Alcalde informando que ha habido un problema con la migración del gestor de expedientes y se produjo un error en el listado que se remitió con la convocatoria.

Los Sres. Concejales de la Corporación manifiestan darse por enterados.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta sin algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

#### **PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, manifestando que la Concejalía de Infraestructuras no se lleva desde casa, y pregunta en relación con la situación de los autobuses interurbanos. Responde el Sr. Alcalde que se pusieron en contacto con la Dirección General de Transportes, que no hay Convenio con el Consorcio y se les dijo que por parte del Ayuntamiento no es posible llegar a la cantidad que piden.

En relación con este asunto, solicita el Sr. Portavoz del grupo Popular que en la medida de lo posible se intente mantener el servicio.

Pregunta el Sr. de Pablo García por los grafitis que se han realizado, respondiendo el Sr. Alcalde que al Ayuntamiento únicamente le ha costado el coste de los aerosoles, unos 500 euros, y agrega que el arte puede o no gustar pero vale dinero.

En relación con la próxima novillada, ruega el Sr. de Pablo García que no sea un mano a mano porque hay un tercer novillero de Cercedilla, y considerando que los costes no son mucho se debería intentar que toreara.

Continúa el Sr. Portavoz informando que en las piscinas municipales de las Berceas el pasado día 26 de junio se cobró la mitad del precio de las entradas con el fin de que no hubiera reclamaciones y eso no se puede hacer. Responde el Sr. Alcalde que el día 13 de junio hubo unas obras que costaron 50.000 euros y ya estaban abiertas las piscinas, y al levantarse la pintura que puso el contratista se le pidió explicaciones y se suspendió el pago de su factura. El 26 de junio se produce una fisura en un vaso y la intención fue repararlo lo antes posible. En esta época, no había suficiente agua para volver a llenar el vaso por lo que ante esta



situación había dos opciones, o bien cerrar las piscinas o bien permitir la entrada explicando a los usuarios que sólo había un vaso abierto. Se optó por lo segundo y por eso se puso otro precio a las entradas.

Replica el Sr. de Pablo García que no se puede modificar el precio público porque sí ya que está aprobado y pregunta cuánto se ha dejado de ingresar. Responde el Sr. Alcalde que para casos especiales debería preverse su modificación en la normativa reguladora del precio.

Pregunta el Sr. de Pablo García si el vaso se llenó con agua del río, respondiendo el Sr. Alcalde que estaba hablado con la Confederación, y que esta es la situación en que se han encontrado las piscinas.

Finaliza el Sr. Portavoz del grupo Popular preguntando por el nº de Registro de Entrada 4046.

Toma la palabra D. Ignacio Baquera Cristóbal, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, solicitando información sobre la Osteópata. Responde el Sr. Alcalde que está en estudio su situación pero no va a seguir en los mismos términos al ser lesivos para el Ayuntamiento y que cuando se reincorpore de la baja hablarán con ella.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo Socialista, D<sup>a</sup> Isabel Pérez Montalvo, preguntando por el criterio que se sigue para decidir los Decretos que se envían por e-mail. Responde el Sr. Alcalde que los de contenido económico.

Pregunta la Sra. Portavoz del grupo Socialista por los criterios existentes en cada caso respecto a los Decretos de Productividad para así poder formarse una opinión sobre este asunto, respondiendo el Sr. Alcalde que la contestación le será dada en otro foro.

Continúa en el uso de la palabra la Sra. Portavoz manifestando acerca de las Piscinas de las Berceas que hay unas Ordenanzas que deben cumplirse si bien recuerda que cuando su grupo gobernó hubo un problema con una invasión de avispas y se devolvió el dinero a los que quisieron irse, por lo que considera que hay que regular estas situaciones excepcionales. Responde a esto el Sr. Portavoz del Grupo Popular que este es otro problema distinto al de ahora.

Interviene D. Ángel Domingo Rubio, Concejal del Grupo Popular, manifestando que se podía haber arreglado el lunes. Responde el Sr. Alcalde que la empresa que lo hizo solo podía venir el viernes y como todos los trabajos fueron muy deficientes ya no se les ha contratado.



Propone la Sra. Portavoz del grupo Socialista que al estar el Municipio dentro del Parque Nacional, se nombre un representante y que el Pleno apruebe una Moción dirigida al Gobierno para que se tenga en cuenta en los Presupuestos Generales del Estado.

Finaliza la Sra. Pérez Montalvo manifestando que no es justo que Cercedilla tenga que pagar el transporte para todos los madrileños cuando además por estar en este espacio natural hay más problemas y más necesidad del transporte urbano. Responde el Sr. Alcalde que no se va a perder el transporte público al Hospital.

Toma la palabra D. Eugenio Romero Arribas, Concejal del grupo Socialista, manifestando que en relación con el escrito del día 8 de julio de 2015 referente a una reclamación de dinero por parte de la Dirección General de Transportes, se debería haber hecho una propuesta plenaria dejando claro que este Ayuntamiento pone mucho para los madrileños y que estos también tienen que hacer, por lo que ruega al Sr. Alcalde que haga dicha Propuesta y se plantee un no rotundo al pago solicitado. Responde el Sr. Alcalde que se reunirán para tratarlo.

Solicita el Sr. Romero Arribas estudiar en una Comisión Informativa las cuentas del Prisma 2008-2011 y ver el desglose de las obras que se han hecho.

En relación con la liberación del Concejal delegado, el Sr. Romero Arribas aclara que su grupo no quiere participar porque cree que el equipo de gobierno es capaz de sacar esto adelante, y afirma que está más a gusto con que gobierne IU que no otros grupos.

Continúa el Sr. Romero Arribas solicitando información sobre los reparos del Sr. Interventor Municipal sobre gastos. Responde el Sr. Alcalde que se está trabajando en ello.

Interviene nuevamente el Sr. Romero Arribas manifestando que siempre se han hecho Decretos con informes desfavorables pero siempre había una razón y le pide que los Decretos se los deje diariamente.

El Sr. Romero Arribas solicita el arreglo de las farolas del Paseo de Francisco Muruve y de la zona de la Cabezuela.

Finaliza su intervención el Sr. Romero Arribas leyendo una parte del informe del Sr. Interventor respecto al Decreto de productividades recordando que se advierte que no se puede hacer por lo que solicita que se tome en serio y se trabaje en esto.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Ma Victoria Arias Arévalo, manifestando que en la anterior



legislatura se consiguió el acceso de minusválidos al Polideportivo pero como no se ha pintado ni puesto bolardos no se puede acceder.

Por último, la Sra. Arias Arévalo pregunta si se va a elaborar algún procedimiento de Participación Ciudadana y sobre la Comisión Informativa de Sugerencias y Reclamaciones. Responde el Sr. Alcalde que se está trabajando.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 20:15 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

